

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 133

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	68001 3110 008 2020 00338 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	1: 43 P.m.
PROCESO	VERBAL- UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUDIENCIA ART. 372 y 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – APLICATIVO LIFE SIZE
DEMANDANTE	LAURA MARCELA GUALDRON CHAIN c.c. No. 1.095.916.095
APODERADO	RAFAEL EDUARDO CASTRO PAÉZ T.P. No. 251.690 del CSJ
DEMANDADO	OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ c.c. No. 91.518.218
APODERADO	ANDRÉS FELIPE CADENA ZAMBRANO T.P. 332.553 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy, 27 de agosto de 2021, se da inicio a la continuación de la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que rindieran sus alegatos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso, citando a las partes nuevamente a las 12:09 del mediodía, para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores los señores LAURA MARCELA GUALDRÓN CHAÍN y OSCAR MAURICIO BUTRÓN GELVEZ, desde el 2 de diciembre de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores LAURA MARCELA GUALDRÓN CHAÍN y OSCAR MAURICIO BUTRÓN GELVEZ, desde el 2 de diciembre de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2019.

TERCERO: DISPONER comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien, en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente para el año 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NEGAR la compulsas de copias respecto de la testigo ADRIANA DUARTE PINEDA, por lo expuesto en la parte motiva

SEXTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

El apoderado de la parte demandada, Dr. Andrés Felipe Cadena Zambrano, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por la titular del Despacho en el efecto suspensivo.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
960d7764ba7e5101bf5a5d4f5056d2bf9efc895cf7f1051f280c23ce64f309
28

Documento generado en 27/08/2021 07:16:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>